



Testimonio DOS

Felipe Ruíz Becerra

El Estado de Chihuahua en materia de pluralismo jurídico. Conclusiones a cargo del Lic. Felipe Ruíz Becerra del Panel de Pluralismo Jurídico en Chihuahua. Un acercamiento a la diversidad cultural y jurídica, organizado por el PIAI (Programa Interinstitucional de Atención al Indígena de Chihuahua), cuya realización se llevó a cabo en las instalaciones del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Chihuahua, los días 5 y 6 de septiembre de 2012.

A una primera reflexión que redacté, después de hacer el recorrido del tema que nos congregó en el panel realizado en el 2012, añadí algunas consideraciones posteriores que pueden iluminar más el tema tratado. Este escrito asume de manera unificada ambas reflexiones sin precisar qué fue de la primera consideración o qué añadí en la segunda.

He reiterado en diversas ocasiones que para la agenda del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, los pueblos y comunidades indígenas ocupan, quizá, alguna mención nada más en lo referente a traductores e intérpretes, con detrimento de incluir sus sistemas propios de impartición de justicia, sus usos y costumbres, y tradiciones. El contacto con los indígenas recluidos en los principales Ceresos estatales (Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral, Ciudad Cuauhtémoc y Guachochi, especialmente) nos confirma el hecho, además de constatar que los juicios CARECEN de traductores a secas, evito el “especializados” e intérpretes y afirmó que el sistema de justicia penal acusatorio CARECE de pertinencia cultural; situación que no cuestiona a los impartidores de justicia, defensores y ministerios públicos.

Ampliando esta afirmación, concluyo que a los operadores de justicia y a quienes impulsan el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, pareciera que no consideran “importante”, en la práctica, la incorporación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en este Sistema Acusatorio. ¿Cómo explicar, si no, la ausencia de ellos en el conjunto del Sistema y sobre todo en la práctica y aplicación del mismo?

Añadido además que en el segundo foro “El papel de la Sociedad Civil Organizada en la Implementación del Nuevo Modelo de Justicia Penal en México”, organizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema (SETEC), celebrado en la ciudad de México el pasado 23 de agosto de 2012, el tema de los pueblos y comunidades indígenas, junto con otros temas, como el de la equidad de género, por ejemplo, brillaron por su ausencia. Lo anterior, considero que es muy grave porque en la práctica es una acción discriminatoria hacia los indígenas, además de atentar contra la aplicación del artículo primero constitucional, recientemente reformado. Quiero



decir con esto que un gran número de las organizaciones de la sociedad civil, congregadas y convocadas por el SETEC, relegan a un plano inferior los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Parecería que en el mejor de los casos es un tema “satelital” que no ameritara dedicarle esfuerzos y recursos. Y esto porque, desde su perspectiva, existen otras prioridades y urgencias. Por lo general a nivel nacional, los pueblos y comunidades indígenas se encuentran marginados y excluidos del debate, y muchos hasta creerían que este tema de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas no es una herramienta poderosa como para provocar transformaciones importantes.

Considero que algunos de los obstáculos que deben ser superados para acercar la reforma procesal penal a los intereses y demandas de los pueblos y comunidades indígenas son:

1. La falta de participación en la discusión alrededor de la reforma procesal penal de comunidades indígenas e incluso de organizaciones de la sociedad civil. Hemos podido constatar que la reforma procesal penal se presenta como una cuestión técnica, que nada tiene que ver con una administración de justicia más democrática e inclusiva.
2. No hay claridad sobre cuáles son los objetivos que persigue la reforma en materia de derechos indígenas, y cuáles son los cambios propuestos que afectarán directamente a los indígenas cuando son juzgados o acuden en busca de la defensa de sus derechos.
3. La desconfianza que genera cualquier iniciativa estatal y/o federal se transmite, en la práctica, en la percepción que ya todo está decidido antes de que pueda elevarse cualquier propuesta o generarse un espacio de diálogo y debate. Considero que paneles como el que ahora nos congrega vienen a romper con esta inercia y espero que sea la oportunidad para un proceso que incorpore los derechos de los pueblos indígenas en esta reforma; y veo con tristeza y molestia que después del foro, poco, por no decir, nada, se ha avanzado en este sentido.

Considero que el panel de septiembre de 2012 pone de relevancia la necesidad de incorporar a los indígenas en la justicia ordinaria, sean víctimas o imputados; además de la necesidad de ocuparse del mundo indígena de manera por lo menos igual a la que ha ocupado al mundo mestizo. Que no se nos olvide que somos diferentes culturalmente, pero iguales en dignidad como personas y como mexicanos. La realidad me lleva a afirmar que tendrían que redoblar los esfuerzos por el atraso mayúsculo que se ha vivido frente a los derechos de los pueblos y comunidades originarios.

Creo que en repetidas ocasiones y diversos foros y medios de comunicación se criminalizan los movimientos indígenas (el EZLN, los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, por citar



sólo dos ejemplos paradigmáticos), y por ello es importante contar con herramientas jurídicas (y aquí deberían caer los instrumentos internacionales vinculatorios –el Acuerdo 169 de la OIT, entre otros-, y de manera privilegiada las reformas constitucionales de junio del año 2011, de las que nos habló el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Lic. José Luis Armendáriz González, en el panel de 2012, y que constato que están presentes en muchos foros y artículos, pero muy poco aplicadas en la realidad; que, si tuvieran un impulso real, podrían mitigar los efectos de exclusión y criminalización, y nacería la posibilidad de construir procesos penales más justos, equitativos e incluyentes.

Igualmente recalco lo expuesto por el Lic. Carlos Ordóñez Villegas, representante del Congreso del Estado de Chihuahua en aquel 2012, sobre la Reforma Constitucional del Estado en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, como un material normativo que venga a garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y se privilegie el respeto a sus derechos y a la generación de prácticas judiciales que aseguren que sus derechos serán respetados. A varios años de distancia de lo expuesto en el Panel de Pluralismo Jurídico, contemplo con coraje y tristeza que la ley reglamentaria de la Ley de Derechos Indígenas –obligación del Legislativo- no se ha trabajado y he constatado la ausen-

cia del tema en las mesas de trabajo del Congreso local. Considero que debería de privilegiarse en el legislativo el esfuerzo por la armonización legislativa, de tal manera que las obligaciones del Estado en materia indígena quedarán plasmadas en las leyes de educación, de salud, de desarrollo social, etc. Situación que no existe.

Finalmente, quiero enunciar algunas tareas y retos que considero podrían ser tanto de los operadores judiciales como de los técnicos que impulsan el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, al igual que para los académicos de todas las universidades que cuentan con una escuela de derecho y/o antropología, así como de las organizaciones de la sociedad civil. Es verdaderamente triste y mueve a molestia y coraje constatar que los retos y tareas siguen sin respuesta después de siete años de haberse realizado el panel de Pluralismo Jurídico. Y para no faltar a la verdad, sólo en este 2019 y parte del 2018, puedo constatar esfuerzos en la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI) por realizar acciones en favor de la armonización legislativa, y procesos de consulta.

Destacaría los siguientes retos impostergables en materia de pueblos originarios de Chihuahua:

1. Realizar procesos de consulta de todos los temas que involucren a los Pueblos Indígenas. Soy consciente de que diseñar y llevar a la práctica la consulta, no es un proceso sencillo. De esto nos puede dar perfecta



cuenta el mismo Lic. Ordóñez Villegas quien con personal del Congreso del Estado de Chihuahua ya realizó, no sin dificultades, una consulta con ocasión de la Reforma Constitucional de la que nos habló hace un momento. Por otra parte, la consulta no es una decisión discrecional de las autoridades del estado, sino un compromiso y una obligación asumida internacionalmente, de acuerdo con el Convenio 169 y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la ONU. Hay que recordar que aquella es vinculatoria al Estado Mexicano. El derecho a la consulta es un ámbito del derecho especialmente dinámico en el plano internacional (debido al impulso, entre otros, del Estado mexicano), y es de esperar que dicho dinamismo se traduzca, tanto a nivel nacional como local, en la pronta implementación de este derecho, en línea con lo dictado por el Derecho Internacional.

2. Establecer mecanismos de información con las organizaciones de derechos humanos del Estado y del PIAI -Programa Interinstitucional de Atención al Indígena-, que nos permita presentar sugerencias y aportar nuestras experiencias. A este respecto puedo añadir que después de 7 años, existe una ausencia de las autoridades estatales y federales en las mesas del PIAI –excluyo a la COPEI-; y lo que era un esfuerzo esperanzador se ha convertido en una triste realidad.
3. Abrir la participación de las comunidades y pueblos indígenas a estos temas de justicia penal y añadiría, no penal, que permita a los indígenas expresar cuáles son sus demandas y necesidades.
4. Aprovechar la existencia de experiencias similares en otros estados de la República Mexicana y en América Latina, especialmente, en aquellas experiencias en las que ya se han incorporado cambios (Oaxaca, Michoacán, por ejemplo), lo que permitiría a nuestra entidad chihuahuense y a nuestro País en general, enriquecerse, ajustar y corregir algunas acciones judiciales.
5. Desarrollar cursos de capacitación, multiplicar los que ya existen –si existen- para operadores judiciales, a fin de que conoz-



can no sólo los contenidos del sistema de justicia penal en materia indígena, sino también que se sensibilicen sobre sus sistemas normativos internos y su trascendencia en la impartición de justicia.

6. Continuar con el esfuerzo de profesionalizar a los intérpretes y/o traductores indígenas, ya iniciado hace algunos años, de tal manera que puedan participar en los procesos judiciales, averiguaciones previas, integración de carpetas de investigación, juicios, etc., considerando siempre la existencia de los diversas lenguas y sus variaciones dialectales. A esto tendría que añadir que estos siete últimos años me arrojan que no sólo hemos avanzado sino hemos retrocedido porque NO avanzar es retroceder.
7. Algo de especial trascendencia considero que sería la tarea de construir institucionalmente defensorías y fiscalías indígenas, cuyos operadores judiciales estén especialmente capacitados para atender casos que los involucren.
8. Llevar adelante procesos de reconstrucción de relaciones de confianza severamente afectadas por procesos históricos de distanciamiento del Estado con las comunidades indígenas, a través de la generación de espacios de discusión que avancen en el camino del reconocimiento y respeto, como el pasado Panel de Pluralismo Jurídico realizado en 2012.
9. Es un hecho que las nuevas generaciones egresadas de las escuelas de derecho y antropología, tendrán necesidad de conocer, profundizar y aplicar no sólo el sistema de justicia penal acusatorio sino también el inquisitivo, y por eso creo que una tarea para el mundo académico es adecuar en sus programas ambos sistemas de tal manera que sus egresados puedan litigar en ambos sistemas sin detrimento de la justicia. Quiero decir que les tocarán procesos inacabados que se iniciaron en el sistema inquisitivo y que tendrán que concluir es éste,



y que quizá la gran mayoría de los casos se manejarán en el sistema de justicia acusatorio. Pero todavía de mayor importancia tendrían que modificarse los planes y programas académicos en donde hoy brillan por su ausencia las capacitaciones en materia de derechos indígenas.

Considero que también nosotros como Sociedad Civil tenemos tareas y retos:

Como organizaciones de la sociedad civil necesitamos generar discusiones y debates al interior de nuestras propias organizaciones junto con gobernadores indígenas, por ejemplo, para visibilizar las ventajas y desventajas de los cambios en la administración de justicia penal y sus posibilidades de incidencia y participación.

Juntos, como organizaciones de la sociedad civil que apostamos en el servicio a los indígenas, tendremos que identificar los aspectos más sensibles en el proceso de implementación del sistema de justicia penal acusatorio y llevar adelante un monitoreo de su aplicación. Me pregunto si no hay un corrimiento hacia atrás en Chihuahua con los cambios aprobados por el legislativo en esta materia como, por ejemplo, en lo referente a la reducción de un juez en lugar de los tres que originalmente se establecía en el Sistema; o las



fallas que se dan en el proceso investigador o la poca formación de los agentes del ministerio público que lleven a casos como el de Rubí Marisol Fraire Escobedo y Sergio Barraza Bocanegra (y hablaban el mismo idioma). Por eso creo que las organizaciones de la sociedad civil tenemos la tarea y el reto de monitorear los cambios y la aplicación del sistema de justicia. A siete años de distancia, veo que somos la sociedad civil quienes más hemos caminado en estos esfuerzos y tareas. Un ejemplo es la encuesta de percepción que se ha realizado entre los indígenas recluidos en los principales centros de reclusión en el estado de Chihuahua, que los ha llevado a urgir cambios tanto en el Tribunal Superior de Justicia, en el legislativo, en la Fiscalía General del Estado y en la de Derechos Humanos, en el Instituto de Formación y Actualización Judicial (INFO-RAJ), en donde se logró constatar que los estudiantes de maestría y doctorado tienen un total desconocimiento de los sistemas normativos internos de los pueblos originarios del estado de Chihuahua, y de sus derechos.

Chihuahua, Chih. 29 de noviembre de 2019